

QUILMES, 16 JUL 2008

VISTO el Expediente N° 827-0189/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Acuerdo específico a celebrarse en el marco del Convenio suscripto entre la Radio Ahijúna Cooperativa de Trabajo "La usina de ideas" LTDA y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el Acuerdo específico tiene por objeto la intención de brindar espacios curriculares para el desarrollo de prácticas pedagógicas de producción radiofónica para los alumnos de la Carrera de Comunicación Social del Departamento de Ciencias Sociales.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

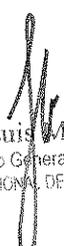
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acuerdo Específico a celebrarse entre la Radio Ahijúna Cooperativa de Trabajo "La usina de ideas" LTDA y la Universidad Nacional de Quilmes que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00615**




Arq. Juan Luis Merrega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ACUERDO

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada por su Rector Dr. Daniel Gómez, con facultades suficientes para suscribir el presente acto, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en adelante "El Departamento", por una parte, y la Cooperativa de Trabajo "La Usina de Ideas" Ltda. propietaria de radio Ahijúna 94.7 FM, representada por su presidente Martín Iglesias, con domicilio en Lavalle 1088, Quilmes, en adelante "Radio Ahijúna", por la otra parte, en el marco del acuerdo de Colaboración y Gestión RCS 095/07, acuerdan:

PRIMERA: La Licenciatura en Comunicación Social (en adelante La Licenciatura), a través de las materias que la carrera designe, brindará espacios curriculares para el desarrollo de prácticas pedagógicas de producción radiofónica.

SEGUNDA: Radio Ahijúna facilitará, en el "aire" de su emisora, espacios de prácticas pedagógicas en los distintos roles de producción radiofónica a los alumnos de las asignaturas. Dichos espacios serán cubiertos por producciones en vivo y producciones especiales enlatadas, y bajo la coordinación de los docentes a cargo de las asignaturas designadas por la carrera.

TERCERA: La Licenciatura a través de las materias designadas, brindará productos radiofónicos enlatados realizados por los alumnos en carácter de prácticas pedagógicas. La Licenciatura destinará los recursos materiales técnicos y humanos necesarios que garanticen la realización de dichos productos (Estudio de grabación, insumos, equipamiento de edición, etc.). La Licenciatura garantizará la calidad auditiva, técnica y profesional de los productos. Asimismo se podrán designar materias que asignen en sus currículas espacios para la realización de prácticas en vivo.

CUARTA: Radio Ahijúna emitirá las producciones enlatadas realizadas, en las materias asignadas, en carácter de prácticas pedagógicas. También se emitirán piezas realizadas por alumnos de esas materias durante años anteriores al presente convenio. Para tal fin destinará un porcentaje de su programación mensual. Los productos serán emitidos a lo largo de toda la grilla diaria y de acuerdo a criterios propios de la emisora. La emisión de dichas piezas estará identificada debidamente como un producto realizado desde la carrera. Radio Ahijúna se compromete a emitir durante todo el año las piezas enlatadas realizadas por los alumnos en el marco de las prácticas pedagógicas. Asimismo se compromete a no utilizar los contenidos de los productos por fuera de las piezas en las que fueron producidos.

QUINTA: A los fines de permitir la realización de prácticas pedagógicas en vivo, en caso de que fuera posible realizarlas bajo la coordinación de las materias que la carrera de Licenciatura en Comunicación Social designe, Radio Ahijúna reservará segmentos en días y horarios a definir, a lo largo de todo el año lectivo. Radio Ahijúna se compromete a reservar durante todo el ciclo lectivo dicho espacio. Dicha emisión será presentada debidamente como un programa de la carrera. Asimismo se compromete a no utilizar los contenidos de los productos por fuera de los programas en vivo en los que fueron elaborados.

SEXTA: Radio Ahijúna brindará el equipamiento técnico y humano necesario para la puesta al aire de los productos radiofónicos realizados por los alumnos de las materias designadas por la carrera de Licenciatura en Comunicación Social. Asimismo brindará el equipamiento técnico y humano necesario para la puesta al aire de las prácticas en vivo que realicen los alumnos de las materias designadas por las carreras de Licenciatura en Comunicación Social, bajo la coordinación de los docentes a cargo.

NOVENA: Radio Ahijúna asignará y programará espacios de difusión en su programación para la promoción de piezas radiales destinadas a la divulgación científica generada por alumnos, graduados, docentes e investigación de la Universidad Nacional de Quilmes. Asimismo se compromete a transmitir en vivo actividades desarrolladas desde la universidad, para ello cada dependencia deberá hacer un pedido formal con diez días de anticipación. Las actividades a transmitir serán acordadas entre las partes.

DÉCIMA: La Licenciatura generará espacios y canales de comunicación con la Dirección de Radio Ahijúna. Para ello destinará un interlocutor válido con la organización.

UNDÉCIMA: Radio Ahijúna designará una vía de comunicación válida ante La licenciatura. Para ello nombrará un Coordinador General y dos Promotores, que desempeñarán tareas de gestión y de articulación con la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: La Licenciatura a través de la materia, definirá las temáticas y contenidos de las producciones enlatadas realizadas por los alumnos en el marco de las prácticas pedagógicas, de acuerdo a los criterios que considere oportunos. Asimismo definirá las temáticas y contenidos de las producciones en vivo realizadas por los alumnos en el marco de las prácticas pedagógicas de acuerdo a los criterios que considere oportunos. Y definirá que materiales son entregados a la radio para su puesta al aire en los términos del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: Radio Ahijúna no tendrá ingerencia en los contenidos de las producciones realizadas por los alumnos en el marco de las prácticas pedagógicas coordinadas desde las materias que la carrera de Licenciatura en Comunicación Social designe. Asimismo la radio no será responsable ante cualquier acción de terceros derivada de los contenidos emitidos en el marco de los trabajos de prácticas pedagógicas realizados por los alumnos.

DÉCIMA CUARTA: El hecho de que en el material producido por los alumnos se difundan actividades realizadas dentro de la institución o por sus integrantes, que se transmitan actividades en vivo y que se generen contenidos de divulgación científica producida dentro de la Universidad, no comporta ningún tipo de relación contractual de carácter publicitario con la emisora. Y tanto la Universidad como la Licenciatura no pagarán por ninguno de los espacios radiofónicos destinados a las prácticas, ni por aquellos en los que se difundan sus actividades en el marco del presente convenio. Ello sin perjuicio de posibles futuros acuerdos del tipo publicitario.

DÉCIMA QUINTA: El hecho de que alumnos realicen prácticas en vivo en Radio Ahijúna y que productos realizados por estos sean emitidos en la radio no comporta

ninguna relación contractual. Y los alumnos que participen de las prácticas pedagógicas no recibirán ningún tipo de remuneración.

DÉCIMA SEXTA: Los alumnos que participen de las prácticas, en cualquiera de los formatos contemplados en el presente convenio recibirán de parte de Radio Ahijuna y de La Licenciatura una certificación que avale su participación en dicho proceso.

DÉCIMA SEPTIMA: La vigencia de este acuerdo está sujeta a su ratificación por el Consejo Superior de la UNQ. Su termino de duración será de un año, contados a partir de su firma, renovable automáticamente, salvo rescisión anticipada de cualquiera de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: Cualquiera de las partes, en forma unilateral, podrá resolver el presente convenio, notificando a la otra parte la fecha de resolución con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días. La rescisión del acuerdo por una de las partes no dará derecho a la otra a percibir indemnización alguna. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas, la parte afectada podrá rescindir de inmediato el presente convenio, sin derecho, para la otra, al cobro de indemnización alguna.

DÉCIMA NOVENA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este convenio así como de los anexos que se suscriban, se someterá a la decisión de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo las partes sus domicilios especiales en los consignados para cada una de ellas al inicio del presente.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo del año 2008.


MARTIN IGEIJAS
DNI 25 285 160


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES